

RADICACION: 2019-00698-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el anterior escrito de SUSPENSION presentado por todas las partes Sírvase proveer. Santiago de Cali, 30 de abril de 2021.

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio No. 651

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso VERBAL la apoderada judicial de la parte demandante y los demandados ALBERTO ANTONIO VARA LAFAUX Y LIVANIEL CARMEN VERELA, mediante escrito que antecede solicitan la SUSPENSION del mismo hasta el 5 de junio de 2021.

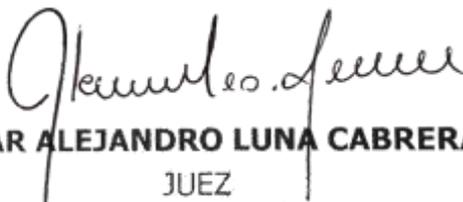
En efecto, dicha solicitud procede de acuerdo a lo previsto en el numeral 2º del art. 161 del Código General del Proceso al disponer: "Cuando las partes la pida de común acuerdo, por tiempo determinado...", por cuanto viene suscrito por todos los sujetos del proceso y se estableció el tiempo respectivo.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1. DECRETAR la suspensión del presente proceso VERBAL adelantado por MIGUEL ANTONIO LUCUMI contra ALBERT ANTONIO VARELA LAFAUX Y OTRA, **hasta el 5 de junio de 2021.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 054

Fecha: MAY.03.2021

jgm

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e9d64c012abe7510e7e9880c4fb7b5e0066d02b5bc686776bd9605082708ea1**

Documento generado en 30/04/2021 03:03:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>